

Pre. Arsenio y otros

34

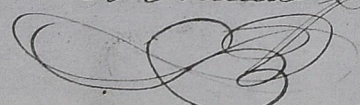
Villalba Baja



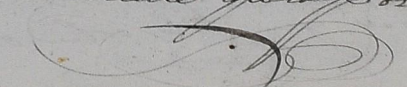
ESCRITURAS NOT. 1-11

L

En Dey. Omne Amen: sea a todos manifestado. Que
nosotros Eudoro Castellote y Casimira Cortes con-
yuges vecinos del presente lugar de Villalba Baja
simul e involidam de nuestro buen grado y cierta
alma certificamos de todo nuestro Dño. Ombino en favor
de José Arsenio, Gerónimo Rodríguez, Antonio Her-
nandez y Abel y de Juan Pablo Arsenio, lavrados y o-
cios del mismo para ti y lo tuyos es a saber: Do ocho
partes que se componen un Batán, casa del mismo, ti-
nada, huerta, y demás atenciones, Cinco partes que son
de nuestro Arsenio, solo es la partida llamada el Batán
huerta y terreno de este pueblo de Villalba Baja, que linda
con otra parte de Pascual Rodríguez, y con las dos restantes
partes de Juan y de Juana María Castellote, y todo junto
con la vecina madre, con heredad de José Rodríguez
y con otra de Juana María Arsenio. Así como otras
confrontaciones designan otros. Cinco partes de Batán
y atenciones así como vecinas, Contadas sus caba-
das, y salidas, agüas, uso, y costumbres y servidumbres

Clave) Alisung, y Dñs. con el Censo y Carga que tiene con
fasi de quinientos reales sesenta y cuatro centinos de
pena pagadera al Consejo de este pueblo, o a los
estados, en el día y tiempo que se especifica en la
original pagamiento que aquí queremos tener por
cálculo de devanamiento y según fuere de mayor
o con más conveniencia, y libre todo de todo
otro Censo, brevedad, carga, viniente y obligación. Por
pacto además del capital de otros censos de dos
mil cien reales por el de muchos poder de otros em
pradores otorgamos, y confesamos haber recibido, re
muniendo las excepciones de fraude, y engaño
por de la con numerada pecunia, y los dineros
del caso. Y desde la fecha de la presente no se
sapoderamos, recibimos, ni pactamos de todo el día
y de más que no corresponden, y todos nuestros
deus y vobis reales y personales, y reconocemos
y confesamos tener, y poder, y que tenemos
y reconocemos otros cinco partes de voto de
caso y atenciones e incluso y necesario el contenido




2
La ley corporativa, y de la ley de voto que en efecto
tenemos la ciudadanía y nos alogarada porvenir la cual
podemos tener por el su licencia de su devanamiento a
fin y su pena alguna. Y no obligamos a ningún
niuno de cualquiera de los censos, partes, y que lo con que
en otros cinco partes de voto de caso y atenciones que
convenimos a otros, compradores, o a los de los, fin de su
esta mobilia, o intenciones por cualquiera persona,
de cualquiera otro grado, o condición que se sea.
Y así cumplimentamos obligamos todos nuestros votos
y bienes muebles y terrenos habidos, y por haber de
que fuere de mayor, o con más conveniencia, y
queremos, que esta obligación sea expresa y que esta
efecto de los, y reconocemos, y confesamos tener, y poe
der, y que tenemos, y reconocemos otros bienes e in
muebles y personas y intenciones de otros, compradores, y
de los de los, de modo que lo poseen civil y natural


muñetas de habilidad y de ingenio y de los siglos, y por
tal de entendido y queremos que con solo esta
sentencia quedasen, y sean por cualquier otro
juicio, y tribuna de los condeudantes a presentados
otro. Vienen otros embargados, y ejecutados por sus
de, obteniendo sentencias en su favor en cuales
quien actúan, y proceso, que se interponen, o que
ya se hubiesen iniciado siguiendo las apelaciones
y en virtud de los tales sentencias probados, y
usufructuar otros bienes pertenecientes a terceros
satisfacer de todo los costos. Por consiguiente
muñetas propias, juicios ordinarios y locales de ju
cis de aquellos, y en juicios de la jurisdic
cion y conocimiento de cualquiera otro juicio,
compromisos de la Signatura de Su Señoría de la
los cuales y cada uno de ellos prometidos, y en
obligamos a los tales cumplimientos de los y de
justicia, y mandamos a cualquiera que en
juicio, o lugar que se sobre otro. Lo porga

TESORERÍA
DE HACIENDA PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE TERUEL.



NÚMERO 140 DE LA TESORERÍA.

RAMO

Dro. de legist. con

Número 140 del cargarme de
la Administración principal de Hacienda pública.

VALORES DE 1857

LICENCIADO DON SANTIAGO ESQUIVIAS,

ABOGADO DE LOS TRIBUNALES NACIONALES, GEFÉ DE NEGOCIADO DE 3.ª CLASE DE HACIEN-
DA Y TESORERO DE HACIENDA PÚBLICA DE ESTA PROVINCIA.

Recibí del Ayuntamiento constitucional de D. Juan García, uno de
por mano de D. Villarba bajo
la cantidad de cuarenta y dos pes. con por el 2.º p.º de
2.100.00 en que compran cinco octavas partes
de una octava, término de dicho pueblo segun
dica, de once de Abril último ante D. Joaquín
Julian.

CLASIFICACION.

Oro y plata. 14
Calderilla. . 0,
Papel. . . .

Y de esta carta de pago que va sin enmienda ni raspadura se ha de tomar razon
por la Administración de que procede el ingreso, é intervenir por la Contaduría de
Hacienda pública de la provincia, sin cuyo requisito y el del sentado de las mismas
dependencias será nula y de ningún valor.

Son 14.00 Teruel 13 de Mayo de 1857

Tomé razon.

El Administrador,

M.ª Manuel Palsia

Sentado en la Administración.

EL TESORERO,

Juan García

Intervine.

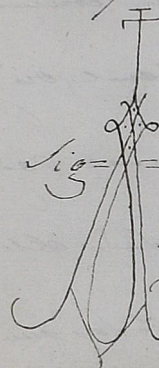
El Contador,

Carlos Barbera

Sentado en la Contaduría.

Sentado en la Tesorería.

sobre dicho en el referido lugar de Villalba baja
a los once dias del mes de Abril del año del señor
de mil ochocientos cinquenta y siete: siendo atodo
ello presentes por testigos Fran.^{co} Hernandez Ro-
driguez labrador y Urbano Tuhian escribiente de
unor del mismo: forata la presente en el Numeral quan-
ta y cinco en su nota original en tinuda y firmada segun fuere


Yo Don Joaquin Tuhian, domiciliado en el lu-
gar de Villalba baja del Partido y Provincia
de Teruel en Aragon, y por Autoridad que
por todos los Reynos del S. M. publico Escriba y

N.º 7. Notario que atodo lo sobre dho.
juntamente con los testigos a xivica nom-
brados presentes fue, testifique, y en el dia de hoy
diez y ocho de Abril de mil ochocientos cin-
quenta y siete por primera extracta en los dos
presentes pliegos de papel rillo teravero los dor-
so que, sigue, etc. asy

Tomado nota de este Extra en el oficio de hipotecas
de este partido en el dia de hoy al fol. que creto y one
de las del libro correspondiente al pueblo de Villalba



11
5
bajo habiendo satisfecho previamente al dicho nota-
rio segun nota de pago que ha presentada fecha
de este dia. Teruel trece de Mayo de mil ocho-
cientos cinquenta y siete.

